

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL NUEVO SUELO VINÍLICO EN
DIFERENTES ESTANCIAS DEL MUSEO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALCOBENDAS**

Ref. FECYT/PL/2016/016

24 de mayo de 2016

INDICE

1. OBJETO	- 3 -
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	- 3 -
3. ANUNCIO DE LA LICITACION	- 5 -
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.....	- 5 -
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	- 5 -
6. GARANTÍA DEFINITIVA	- 5 -
7. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	- 6 -
8. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.....	- 12 -
9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	- 13 -
10. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	- 14 -
11. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	- 18 -
12. PENALIZACIONES.....	- 19 -
13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	- 19 -
14. MODIFICACION DEL CONTRATO.....	- 20 -
15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	- 20 -

ANEXO I.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

ANEXO II.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO III.- PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO IV.- MODELO CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

ANEXO V.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE RELATIVO AL COMPROMISO DE TENER TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y DE PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EN LOS DISTINTOS GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LAS ENTIDAD

ANEXO VI.- MODELO AVAL

1. OBJETO

1.1.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Condiciones Jurídicas es fijar las condiciones generales y económicas que regirán la contratación, por parte de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT), del suministro e instalación de un nuevo suelo vinílico para la sede de Alcobendas del I Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT), sito en calle del Pintor Velázquez, 5, 28100 Alcobendas, Madrid, de conformidad con las descripciones técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El detalle, características, especificaciones técnicas, plazos de ejecución, alcance del servicio e instalación del suelo se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Necesidades a satisfacer

Con el fin de igualar y mejorar el mantenimiento aspecto del suelo, y por consiguiente del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología de Alcobendas, se requiere el suministro e instalación de un nuevo suelo vinílico sobre el existente actualmente por encontrarse muy deslucido, desgastado y deteriorado por el uso habitual desde su instalación, y también por las modificaciones de elementos expuestos (interactivos).

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Entidad contratante

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) es una fundación sin ánimo de lucro y del sector público estatal que se rige, en sus procedimientos de contratación, por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Conforme establece lo dispuesto en el artículo 3.3. (b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la FECYT tiene la consideración de poder adjudicador.

2.2.- Naturaleza jurídica

Conforme el artículo 20 de la TRLCSP, el contrato objeto del presente procedimiento de licitación tiene carácter privado.

2.3.- Normativa reguladora

La adjudicación estará sometida a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT, a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, y a la legislación específica aplicable a la FECYT.

2.4.- Orden Jurisdiccional

Cualquier controversia que surja tanto sobre la preparación y adjudicación como sobre sus efectos, cumplimiento y extinción se resolverán ante el orden jurisdiccional civil, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, a los que las partes se someterán con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

2.5.- Cumplimiento del contrato

Las propuestas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Su presentación presupone, por parte del empresario o profesional, la aceptación incondicional del contenido de las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FECYT.

El contenido de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídicas revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El adjudicatario quedará obligado a ejecutar los servicios objetos de contratación en los términos de la oferta presentada. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas sobre los términos y condiciones de la oferta técnica y económica, y del contrato suscrito por las partes.

Tanto en el caso de existir contradicciones entre los documentos y anexos del Pliego de Condiciones, como en el caso de existir omisiones en alguno de ellos, el Contratista estará obligado a ejecutar las correspondientes unidades del servicio como si estuviesen expuestas en todos los documentos mencionados.

En última instancia, la interpretación de los documentos quedará supeditada a los criterios de la Dirección Facultativa.

Para la resolución de aquellos casos no comprendidos en las presentes Prescripciones se observarán lo que ordene la Dirección Facultativa.

Adicionalmente, la ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego se llevará a cabo por el adjudicatario conforme a las Condiciones Generales de la Edificación editadas por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Se consideran como normas de obligado cumplimiento las que pueden ser de aplicación a las distintas unidades de obra dictadas por la Presidencia del Gobierno, y Ministerio de Fomento, así como la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el trabajo, cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el contratista ejecutor de la obra. Asimismo, se tendrán en cuenta,

durante el desarrollo de los trabajos, las que se promulguen en el transcurso de las mismas.

En el caso de que exista contradicción entre el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego Jurídico.

3. ANUNCIO DE LA LICITACION

La publicación de la presente licitación se realizará en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, conforme a lo establecido en las Instrucciones de Contratación de FECYT. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web de la Fundación.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La contratación de los servicios objeto del presente Pliego se adjudicarán conforme al Procedimiento Abierto establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP (**ANEXO II**), y que acrediten su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, conforme se indica en el **ANEXO I**.

La finalidad o actividad del adjudicatario tendrá relación directa con el objeto del contrato y dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá presentar, en los 10 días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, un aval bancario, conforme al modelo de aval, de utilización obligatoria, establecido en el **ANEXO VI**, en bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación establecido en la cláusula 7.3 del presente pliego (I.V.A. excluido). La no presentación en dicho plazo supondrá el decaimiento de cualquier derecho que pudiera tener el adjudicatario, pudiendo la FECYT contratar con el licitador que haya presentado la segunda oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el adjudicatario demuestre alguna circunstancia debidamente justificada, podrá solicitar a la FECYT la constitución de otra forma de garantía. La FECYT no tendrá obligación de aceptar la misma.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto por el presente Pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.

c) De los daños y perjuicios ocasionados por la resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquéllas, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En caso de prórroga, la garantía deberá cubrir el periodo de ejecución del contrato en el mismo porcentaje establecido, bien sea ampliando el plazo de la garantía ya constituida o bien mediante la constitución de una nueva garantía.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquéllas, en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Tal y como establece el apartado 8.1, aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de la ejecución determinado en el apartado 8.2, se devolverá aquélla o, en su caso, se cancelará el aval.

El Acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en un plazo de un mes desde la finalización del plazo de garantía.

7.ELEMENTOS DEL CONTRATO

7.1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la realización por parte de la entidad contratista del suministro e instalación de un nuevo suelo vinílico en la sede de Alcobendas del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con las descripciones técnicas indicadas en el Anexo 1.2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

La sede del Alcobendas del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, en donde se ejecutarán las tareas, se ubica en la calle del Pintor Velázquez nº 5, C.P 28100, Madrid.

Las dependencias donde se llevará a cabo la instalación del nuevo suelo vinílico abarcan una superficie total de 2.644 m², distribuidas en tres zonas:

-Planta baja: zonas comunes de circulación, centro de control de seguridad, aula Ángela Ruiz, aula Ángeles Alvariño, aula Andrea Casamayor, los tres almacenes de las aulas, sala picnic y sala lactancia. Total 611,05 m²

-Rampa de subida: de planta 0 a 1ª planta, y de planta 1ª al hall del planetario. Total 506,25 m²

-Planta primera: zonas comunes de circulación, Microespacio, zonas de exposición e interactivos, acceso a oficinas y salida. Total 1.404,80 m²

-Planta segunda: planta segunda de microespacio. Total 122,30 m².

El contenido de las tareas a realizar queda definido en los planos y medidas que se adjuntan como Anexo 1.1 y 1.2 al Pliego de Condiciones Técnicas, y cuya dirección técnica, o facultativa, en lo sucesivo DT, será llevada a cabo por el personal técnico destinado al efecto por la FECYT.

7.2.- Duración

La ejecución de las tareas objeto del presente contrato se iniciarán al día siguiente de la reunión de arranque del proyecto, que tendrá lugar en un plazo máximo de 7 días hábiles a computar desde la fecha de formalización del contrato. La ejecución de los trabajos de realizará en un plazo de 10 semanas y los horarios establecidos para su ejecución en el Pliego de Condiciones Técnicas, distinguiéndose tres etapas de ejecución:

-Primera etapa: 2 semanas

-Segunda etapa: 4 semanas

-Tercera etapa: 4 semanas.

El plazo de realización de los trabajos comprendidos en la primera y segunda etapa se llevará cabo de forma consecutiva (un total de seis semanas), si bien el inicio de la ejecución de la tercera etapa podrá aplazarse hasta la retirada de los elementos interactivos dispuestos en la misma, quedando en consecuencia interrumpido el plazo entre la segunda y tercera etapa. Una vez retirados los interactivos, la D.T. se pondrá en contacto con la empresa adjudicataria para comenzar sin dilación la instalación correspondiente a la tercera etapa.

7.3.- Valor Estimado del contrato

El valor estimado del contrato por toda su duración es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000 €)**, I.V.A. no incluido.

7.4.- Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación por el periodo de duración del contrato es de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €)**, I.V.A. no incluido.

El tipo de contrato es el de llave en mano, con precio cerrado o ajuste alzado, tanto respecto a las mediciones como a los precios. Cualquier cambio en el proyecto, una vez aprobado éste por FECYT, deberá ser aprobado nuevamente por la FECYT. En ningún caso se admitirá un aumento en el presupuesto, salvo en casos excepcionales y justificados, que deberán ser aprobados por FECYT con anterioridad a su ejecución.

Este precio no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), ni, en su caso, el Impuesto sobre la producción, los servicios y las importaciones en las Ciudades de Ceuta y Melilla (I.P.S.I.) o el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

En el precio ofertado por el licitador estará comprendido, además de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Anexos, el importe de los bienes y suministros, herramientas y medios necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, gastos de desplazamiento o cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como cualquier otro factor de valoración que se devengue por razón del contrato.

Los licitadores presentarán una Oferta Económica en el modelo "Propuesta Económica", que se adjunta como **ANEXO III** al presente Pliego. En dicha propuesta y su anexo "Detalle de Propuesta

Económica” adjunto, se detallará el precio ofertado por el licitador (I.V.A. no incluido), por cada una de las partidas presupuestarias establecidas, así como el resto de aspectos que sean valorables por criterios que son cuantificables automáticamente.

7.5.- Existencia de Fondos

La FECYT tiene disponibilidad presupuestaria para la realización de los trabajos objeto de contratación. La financiación de los mencionados servicios se realizará con cargo a los fondos asignados por FECYT de “Reformas del MUNCYT sede de Alcobendas”, del ejercicio 2016.

7.6.- Régimen de pagos y facturación

El pago del importe de los trabajos objeto de este Contrato se efectuará mediante abono de certificaciones expedidas por el contratista, relativas a los trabajos ejecutados, de conformidad con los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Las citadas certificaciones deberán ser conformadas (por medio de firma) por la Dirección Técnica y entregadas a la FECYT, en los primeros cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos.

Los pagos se efectuarán, en un plazo máximo de 30 días desde la validación de los trabajos realizados por el responsable de la FECYT y previa presentación de las correspondientes facturas.

En la factura, el adjudicatario deberá repercutir como partida independiente el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), conforme al tipo vigente en el momento de la facturación.

7.7.- Condiciones de ejecución

Condiciones generales

Las tareas objeto del presente contrato se ejecutarán a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, y las mismas deberán ejecutarse con estricta sujeción a las especificaciones, plazos y condiciones que constan en el presente Pliego de Condiciones Jurídicas y en el Pliego de Condiciones Técnicas y sus Anexos, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica, disponga la Dirección Facultativa designada por la FECYT.

Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos que en la instalación puedan advertirse.

El adjudicatario, durante la ejecución de los trabajos, estará obligado a presentar la documentación establecida en el pliego de Condiciones Técnicas.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos adecuados y suficientes para la ejecución de la obra objeto de contratación.

La maquinaria y materiales a utilizar estarán a cargo de la empresa adjudicataria, y la misma deberá de cumplir la normativa establecida en Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria se encargará, en su caso, de la gestión de los residuos que genere en su actividad, incluyendo la solicitud de licencias o permisos que para ello fueran necesarios.

Seguros de responsabilidad civil y daños

El Contratista, estará obligado a suscribir durante la vigencia del contrato, las pólizas de seguros que se indican a continuación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establezcan por el mismo.

- Póliza a todo riesgo de construcción, que cubra los daños que puedan sufrir los trabajos realizados y los trabajos en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de: error de diseño del fabricante, gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad etc., daños a bienes preexistentes, huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de los trabajos, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar un correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

La cobertura de la póliza de todo riesgo de construcción será el importe de adjudicación.

- Póliza de responsabilidad civil, que cubra un mínimo de 300.000 euros, por cualquier caso de siniestro en sus vertientes general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al Contratista, Subcontratistas y a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología como promotora de las obras.

Lugar de prestación de la obra

La ejecución de la obra tendrá lugar en el edificio "Museo de la Ciencia", sito en Calle del Pintor Velázquez nº5, 28100 Alcobendas, Madrid.

Designación de responsable del contrato

A estos efectos, la FECYT designará a un responsable del seguimiento de la ejecución de la obra, al que le corresponderá supervisar su ejecución y dictar cuantas instrucciones sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá designar a un responsable que se hará cargo de la dirección y coordinación de la ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego, que deberá informar al responsable de FECYT puntualmente de cualquier incidencia que pueda acontecer durante el transcurso del desarrollo de la ejecución.

Obligaciones respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato

El adjudicatario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de cuantas disposiciones se regulan y desarrollan la relación laboral, de prevención de riesgos laborales, Seguridad Social o normas fiscales, así como al cumplimiento de las que puedan

promulgarse durante la ejecución del mismo, sin que en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la FECYT y la administración contratante.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para FECYT. Por consiguiente, el adjudicatario será responsable de los trabajos que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FECYT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, la empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la FECYT, canalizando la comunicación entre la FECYT y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de la ejecución de la obra objeto del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la ejecución de la obra.
- e) Informar a la FECYT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cuando se hubiera exigido a la adjudicataria, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción a medios o la especificación de una determinada cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la FECYT.

Asimismo, la entidad adjudicataria responderá del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social y del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de Riesgos Laborales, del personal que destine a la realización de las tareas objeto de contratación. A estos efectos, la entidad adjudicataria deberá efectuar la coordinación de actividades empresariales de acuerdo con lo que dispone el RD 171/2004, la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos laborales y normativa vigente que la desarrolla. Con carácter previo al inicio del servicio, la entidad adjudicataria deberá proporcionar a la FECYT:

- Evaluación de Riesgos Laborales específica de la actividad a realizar
- Relación nominal de trabajadores contratados que realicen su trabajo para el servicio contratado.
- Acreditación de que los trabajadores han recibido la información y formación necesaria tanto de los riesgos de su puesto de trabajo y las medidas a adoptar, medias de actuación en caso de emergencia y evacuación, el uso de los EPI's entregados (si procede), así como formación y

capacitación específica necesaria para desarrollar la actividad, si así está estipulado reglamentariamente.

-Aptitud para el puesto de trabajo por la vigilancia de la salud, en caso obligatorio, en caso contrario aptitud o renuncia de examen de salud para la vigilancia de la salud, de cada uno de los trabajadores.

-Compromiso firmado de cumplimiento de la normativa en PRL y Coordinación de Actividades Empresariales.

-Relación de riesgos que su actividad pudiera generar por la concurrencia de varias empresas en el mismo centro y medidas preventivas.

Con carácter general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas como empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas se regulan y desarrollan la relación laboral, u otro tipo existentes entre aquella o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra la FECYT ninguna responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, la entidad adjudicataria indemnizará a la FECYT de toda responsabilidad que ésta se viese obligada a asumir respecto de las obligaciones inherentes al adjudicatario derivadas del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La FECYT se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación, así como a solicitar a la entidad adjudicataria cualquier información adicional, incluido copia del contrato laboral o mercantil suscrito con el personal asignado al proyecto.

Ante huelgas y paros laborales, la entidad adjudicataria se compromete a negociar con sus empleados, con el comité de huelga, y con antelación suficiente la fijación de los servicios de mantenimiento y seguridad de acuerdo con la normativa en vigor. En tal caso, la FECYT abonará, durante estos periodos de huelga, los servicios efectivamente ejecutados. En caso de incumplimiento de los servicios fijados, la FECYT se reserva el derecho de abonar al adjudicatario el importe correspondiente al periodo en el que el Museo haya estado sin servicio y/o aplicar las sanciones correspondientes.

Con carácter general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas como empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas se regulan y desarrollan la relación laboral, u otro tipo existentes entre aquella o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra la FECYT ninguna responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, la entidad adjudicataria indemnizará a la FECYT de toda responsabilidad que ésta se viese obligada a asumir respecto de las obligaciones inherentes al adjudicatario derivadas del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de las disposiciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de la información a los licitadores, establecidas en el apartado de publicidad de las Instrucciones Internas de Contratación, la FECYT no divulgará la información facilitada por los adjudicatarios que éstos

hayan designado como confidencial, en especial los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario será responsable de toda la información que se facilite o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo de la ejecución objeto del presente Pliego, que será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada ni empleada para fines ajenos al mismo.

Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio, que presta los trabajos objeto del presente pliego.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, la entidad adjudicataria podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá de reflejarse claramente (sobre impresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la normativa de desarrollo, con relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad adjudicataria, en el cumplimiento de sus obligaciones se comprometerá a:

- ✓ Observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos a los que tuviera acceso, evitando así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, en conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- ✓ En ningún caso, ceder a terceros los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo en los supuestos que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones objeto de contratación.
- ✓ Finalizadas las prestaciones objeto del contrato, destruir o devolver los datos de carácter personal.

Si el adjudicatario subcontrata parcialmente, a su vez, con otro tercero, los trabajos objeto del presente contrato, dicho tercero estará obligado, a su vez, a cumplir lo establecido en las presentes cláusulas de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

8. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

8.1.- Recepción y plazos de garantía

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la FECYT, la totalidad de su objeto.

Dentro de mes siguiente a la finalización de cada una de las zonas de ejecución establecidas, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si los trabajos se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la dirección técnica y el representante designado por la FECYT, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la FECYT, otro a la DT y el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los trabajos no se hallan en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la DT señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar

aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

8.2.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de doce meses, contado desde la fecha en que la recepción de cada una de las zonas se haga en conformidad, siendo responsabilidad del contratista la derivada de los defectos de instalación los cuales serán reparados en plazo o, en su defecto, ejecutados por un tercero con cargo a la garantía.

Dentro el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, FECYT solicitará a un técnico competente, de oficio o a instancia del contratista, la redacción de un informe sobre el estado de los trabajos. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad (salvo la responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de un mes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de los trabajos o, durante el plazo de garantía la DT procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo ejecutado, concediéndole un plazo para ello, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez realizadas las reparaciones, se formulará por la Dirección Técnica y en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de un mes, contado a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

8.3.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrida el plazo de garantía determinado en el apartado 8.2, se devolverá aquélla o, en su caso, se cancelará el aval.

8.4.- Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la ejecución se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser redactadas en castellano y firmadas por el representante legal del licitante y deberán presentarse conforme a los requerimientos establecidos en el **ANEXO I**, en la sede

de la FECYT en Alcobendas (Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, C/Pintor Velázquez n.º 5, 28100 Madrid), **antes de las 12:00 horas del día 13 de junio de 2016.**

Queda expresamente excluida cualquier otra modalidad de envío de las propuestas, en particular el correo electrónico.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente Oficina de Correos en la documentación. En este caso, se deberá enviar copia de la justificación del mencionado envío mediante la remisión de un fax (91-5712172) o de un correo electrónico (PL2016-016@fecyt.es), con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas. El plazo máximo para la recepción de ofertas remitidas por correo postal será de 10 días.

Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta.

Los licitadores deberán mantener su propuesta hasta que transcurran los plazos establecidos en la cláusula décima para la adjudicación definitiva del contrato.

Los licitadores podrán realizar consultas a la dirección de correo electrónico: PL2016-016@fecyt.es, hasta el día 6 de junio de 2016, sobre las dudas relacionadas con los pliegos y la documentación exigida. Con el fin de garantizar la igualdad entre los licitadores y el acceso de todos a la misma información, las respuestas a las consultas no se atenderán individualmente, ni por escrito ni por teléfono, sino que se harán públicas en el servicio de dudas de licitantes a partir del día 8 de junio de 2016 en el apartado Perfil del Licitante de la página web de FECYT: www.fecyt.es.

Las características de las zonas del edificio en donde se prestará la ejecución o pueden ser conocidas, in situ, por los licitantes que así lo deseen. A tal efecto, se establece una única visita, el jueves 2 de junio de 2016, a las 12:00 horas en la sede de Alcobendas del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, sita en la calle Pintor Velázquez, 5, 28100 Alcobendas.

Los licitantes que estén interesados deberán contactar en la dirección de correo PL2016-016@fecyt.es, con anterioridad a la visita, indicando los datos (nombre, apellidos y número de documento de identidad) de las personas que acudirán a la visita.

10. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

10.1.- Examen de las propuestas

Para el análisis, examen y comprobación de la documentación se constituirá un Comité Técnico de Contratación, compuesto por un mínimo de tres miembros, y en los casos en que por las características de la licitación se exija un análisis técnico detallado o los criterios subjetivos supongan más de un 50 por 100 del resto de criterios, se incorporarán integrantes adicionales al Comité que tengan el conocimiento adecuado o la solicitud a terceros de los informes técnicos adecuados.

Dicho Comité realizará la calificación y valoración de las propuestas recibidas, y elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación del licitador que haya realizado la oferta más ventajosa globalmente considerada, en aplicación de los criterios de valoración que se exponen más adelante.

El Comité Técnico de Contratación procederá al examen y comprobación de la documentación administrativa (**SOBRE 1**), y si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico indicado a efectos de notificaciones o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva o

complementaria, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido en su solicitud. No obstante, la documentación relativa a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional no es susceptible de subsanación, aunque se podrá solicitar aclaración sobre la misma. El Comité Técnico de Contratación dejara constancia documental de todo lo actuado.

Una vez, realizada la apertura del SOBRE 1, se constituirá una Comisión de Evaluación Técnica, a la que se dará traslado de la documentación contenida en el **SOBRE 2** para la evaluación y ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor. Dicha Comisión deberá dejar constancia documental de todo lo actuado.

Una vez realizada por la Comisión de Evaluación Técnica las valoraciones que dependen de un juicio de valor, el Comité Técnico de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas y proposiciones cuantificables automáticamente (**SOBRE 3**), de todas aquellas propuestas que cumplan con el umbral mínimo de puntuación.

Posteriormente, el Comité Técnico de Contratación, conforme se dispone en la cláusula siguiente, elaborará una propuesta de adjudicación que contenga la valoración global de las ofertas, resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante un juicio de valor (no evaluables mediante fórmulas) y, siempre que hayan superado el umbral mínimo de puntuación, de los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, conforme se dispone más adelante. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

10.2.- Criterios de Adjudicación

La evaluación de las propuestas recibidas en respuesta al Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas se ajustará a las siguientes ponderaciones y criterios de valoración:

Criterio 1	Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente	Máximo 80 puntos
Criterio 1.1	Valoración oferta económica	80 puntos
Criterio 2	Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:	Máximo 20 puntos
Criterio 2.1	Plan de ejecución	12 puntos
Criterio 2.2	Grado de adecuación de la Memoria a las calidades mínimas indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.	8 puntos
Total		100 Puntos

1. Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (Propuesta Económica) a incluir en el Sobre 3: Máximo 80 Puntos

1.1.- Valoración del precio (oferta económica): Máximo 80 puntos

A efectos de valoración de las ofertas económicas, se otorgará la puntuación máxima a la empresa licitadora que presente la oferta más baja en cada servicio. A dicha oferta denominaremos Oferta más baja.

Para calcular los puntos obtenidos se hará uso de la siguiente fórmula:

Puntos máximos (80) multiplicados por el cociente de la oferta más baja de cada tarifa entre la oferta del licitador.

Puntos obtenidos= $80 * (\text{Oferta más baja}/\text{Oferta licitador})$

En el supuesto que el resultado de la fórmula sea negativo se valorará con 0 puntos.

2. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (Propuesta Técnica): Máximo 20 Puntos

Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que por tanto no son evaluables mediante fórmula se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1.- Plan de ejecución: Máximo 12 Puntos

- Se valorará la propuesta de alternativas presentadas para optimizar el tiempo de ejecución (especialmente de la zona 1 y 2) en la instalación del suelo, así como las mejoras en la distribución de los trabajos en el cronograma (distribución de tareas y horarios de trabajo): Hasta 6 puntos
- Se valorará las medidas adoptadas por la entidad para la ejecución de los trabajos a fin de que el impacto en la ejecución interfiera lo menos posible en el funcionamiento y la actividad normal del Museo: Hasta 6 puntos

2.2.- Grado de adecuación de la memoria a las calidades: Máximo 8 Puntos

Se valorará la calidad de los materiales complementarios para la instalación y acabados: rodapiés, juntas de encuentros, tipo de adhesivo, etc. Hasta un máximo de 8 puntos

Umbral mínimo de puntuación que debe de obtenerse en los criterios cuantificables mediante un juicio de valor:

- Ofertas con calidad técnica insuficiente. Aquellas cuya valoración, en el criterio 2.1 y 2.2, sea inferior, respectivamente, a 4 y 2,5 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente. Aquellas cuya valoración, en el criterio 2.1 y 2.2, sea superior o igual, respectivamente, a 4 y 2,5 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica insuficiente no serán tomadas en consideración y por tanto quedarán excluidas de la fase de valoración global de las ofertas. En caso de no existir ofertas en otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento.

Ofertas con valores normales o desproporcionados:

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior la tarifa base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
2. Cuando concurren dos licitadores, la tarifa que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las tarifas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas y tarifas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se notificará tal circunstancia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular las que se refieren al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida con los estándares de calidad exigidos como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en el que haya sido clasificadas conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

Preferencia en la adjudicación

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de

inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aun así continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la entidad que en el momento de acreditar su solvencia técnica, certifique la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de las entidad, o que dispongan, entre otros, del distintivo empresarial en materia de igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, todo ello en virtud de los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Adjudicación y perfección del contrato

Una vez realizada la valoración global de las ofertas, el Comité Técnico de Contratación elaborará un informe sobre las mismas y una propuesta de adjudicación. La propuesta incluirá la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta que considere más ventajosa, conforme a la propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación y conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación podrá apartarse de la propuesta del Comité o declarar desierto el procedimiento de adjudicación, siempre que haya una causa debidamente justificada.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar, en un plazo máximo de diez días hábiles, computados desde el siguiente a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la aportación de la totalidad de la documentación del artículo 146.1 TRLCSP sobre la que se presentó una declaración responsable. En caso de no presentarse adecuadamente dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha desistido en su oferta procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado las ofertas.

La adjudicación deberá realizarse en un plazo máximo de un mes desde la propuesta de adjudicación.

La adjudicación perfecciona el contrato. Se comunicará por escrito al licitador que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato, y se publicará en el perfil del contratante de la FECYT.

11.2.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento privado, por escrito y en castellano, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Jurídicas y del Pliego de Condiciones Técnicas, y la Propuesta Técnica y Económica de la entidad adjudicataria, que se considerará a todos los efectos parte integrante de este contrato.

12. PENALIZACIONES

12.1.- Por incumplimiento en las condiciones de ejecución o cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de contratación o incumplimiento de los compromisos del adjudicatario o de cualquiera de las condiciones establecidas en los Pliegos, dará lugar a la imposición del adjudicatario de las siguientes penalidades:

Como regla general, la cuantía será un 5% del importe mensual del servicio, salvo que motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta 8% o hasta el máximo del 10% de dicho importe, respectivamente. Los perjuicios y daños ocasionados por el incumplimiento se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de la penalización.

12.2.- Incumplimiento de los plazos

El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento en los plazos parciales o totales previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la FECYT. En tal caso, el Órgano de Contratación estará facultado para aplicar una penalidad entre el 5% y el 10% del importe de la adjudicación, en función de la gravedad del incumplimiento.

Las penalizaciones referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la FECYT pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

En caso de que el importe de las penalidades, individual o conjuntamente consideradas, supere el 10 por ciento del importe de adjudicación del contrato con exclusión del I.V.A. o impuesto equivalente, dará lugar a la resolución del contrato y a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1.- Subcontratación

No se admitirá la subcontratación total de los servicios demandados en el presente Pliego.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FECYT.

El licitador estará obligado a indicar en su oferta técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, importe, el nombre o perfil de la empresa, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

Dicha subcontratación parcial no implicará, en ningún caso, la cesión del contrato ni de las obligaciones que en virtud del mismo asume el adjudicatario, quien responderá directamente frente a FECYT del incumplimiento de sus obligaciones y de la eventual ejecución de las mismas por parte del subcontratista, así como del incumplimiento de la legislación vigente por parte del

subcontratista, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La no atención o el incumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 228 bis será considerado incumplimiento grave en las condiciones de ejecución del contrato

13.2.- Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

14. MODIFICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de justificadas modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, dando audiencia al contratista y justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 de la TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias

Con carácter general, podrán ser causas del modificado, las discrepancias existentes entre la medición previsto inicialmente y la ejecutada, posibles remates en los encuentros entre pavimentos o entre distintos tipos de rodapiés, posibles actuaciones derivadas de la tipología de revestimiento existente en algunos paramentos del Museo, remates en encuentros con rejillas u otros elementos de instalaciones, así como posibles actuaciones derivadas de la división por fases del trabajo y de las limitaciones de horarios impuestas para la instalación del pavimento. El incremento en el precio por estas causas no podrá exceder en 3,5% del precio de adjudicación.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 219 y 234 de la TRLCSP.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Causas de resolución del contrato

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista
- La declaración de insolvencia.
- El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las cláusulas establecidas en los documentos contractuales, si transcurridos 3 días naturales desde la notificación expresa del incumplimiento, éste no hubiera sido subsanado.
- La imposición de penalidades que alcancen el 10% del precio contratado, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del presente Pliego.
- La cesión total o parcial del presente contrato o la subcontratación superior a los límites establecidos en el apartado 13.1 del presente Pliego.

- La imposibilidad de ejecutar, total o parcialmente, el proyecto en los términos estipulados, como consecuencia de la suspensión total o parcial de dicho proyecto por una imposibilidad sobrevenida.
- En cualquier caso, la FECYT podrá rescindir el contrato durante la vigencia del mismo, por falta de disponibilidad presupuestaria, debiendo comunicarlo a la entidad adjudicataria, por medio fehaciente, con un mínimo de 15 días de antelación al momento en que surta efectos la rescisión.

15.2.- Aplicación de las causas de resolución del contrato

- La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores.
- En los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria de la misma, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- En los supuestos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria continuará el contrato con la empresa absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- No es causa de rescisión del contrato la sola declaración de concurso del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la Ley Concursal (Ley 22/2003) con relación a la rescisión de los contratos, conforme a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley Concursal.

15.3.- Efectos de la resolución

- Cuando obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la FECYT y el adjudicatario, sin que ésta tenga derecho a más indemnización que la cobertura de los costes incurridos que deberán de ser debidamente justificados.
- En el caso de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de la entidad adjudicataria, determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa produzcan a la FECYT.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incluidos en un fichero del que es titular la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, y que tiene por finalidad la gestión tributaria, económica y contable, de facturación, relación comercial y de tesorería con acreedores/proveedores, clientes/deudores, benefactores, beneficiarios y colaboradores de la FECYT. Si usted aporta datos de carácter personal de terceros, se compromete a solicitarles su consentimiento inequívoco para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la LOPD.

Asimismo, le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos descritos en la LOPD, dirigiéndose a la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, sita en C/ Pintor Velázquez nº 5, 28100 Alcobendas (Madrid).